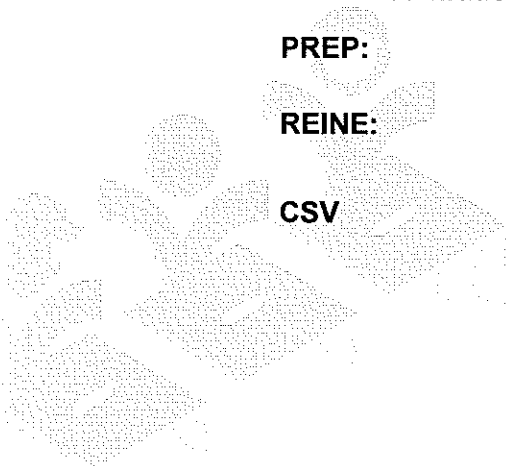




ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV); Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CATD.

GLOSARIO

- CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión del PREP:** Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- OPL:** Organismos Públicos Locales.
- Órganos Desconcentrados:** Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares, y,
- REINE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- CSV:** Documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas y las filas por saltos de línea.





ANTECEDENTES

PRIMERO. El 29 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG825/2022, el Consejo General INE aprobó modificaciones a diversas disposiciones del REINE, así como a los Anexos 13 y 18.5, referente a la estructura de los archivos CSV, para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2023¹, este Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG/48/2023, por medio del cual integró la Comisión del PREP, determinó las funciones de la misma y aprobó la designación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Con fecha 5 de septiembre, se efectuó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local, en sesión especial del Consejo General.

CUARTO. El 31 de octubre, en Sesión Ordinaria, este Consejo General, emitió el acuerdo IEM-CG-68/2023, por medio del cual aprobó la creación, integración y funcionamiento del COTAPREP de este Instituto.

QUINTO. En Sesión Ordinaria de 30 de noviembre, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-75/2023, por medio del cual, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo Distrital del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de Comités y Consejos Distritales y Municipales en los municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEXTO. El 15 de diciembre, en Sesión Especial de instalación, los consejos distritales y municipales, en atención al artículo 58, del Código Electoral, iniciaron sus actividades.

SÉPTIMO. En Sesión Ordinaria de 28 de diciembre la Comisión Temporal para la Atención del PREP, emitió el Acuerdo IEM-CTAPREP-04/2023, por medio del cual pone a consideración del Consejo General el Proceso Técnico Operativo del PREP.

¹ Las fechas que se citarán en adelante corresponden a 2023, salvo aquellas en las cuales se realice puntualización distinta



OCTAVO. En Sesión Extraordinaria Urgente de 31 de diciembre, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-100/2023, por medio del cual, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP.

NOVENO. El 25 de enero, en Sesión Ordinaria de la Comisión del PREP, se aprobó mediante Acuerdo IEM/CTAPREP/01/2024, someter a consideración de este Consejo General, la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como de los Centros de Captura y Verificación (CCV); así como la instrucción a los consejos distritales y municipales para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los CATD.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. En atención a lo dispuesto por el artículo 98, de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, este Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO. Conforme a lo señalado en el artículo 104, inciso k), de la LGIPE, a los OPL les corresponde diseñar, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

TERCERO. De conformidad con el artículo 34, fracciones I y III, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

CUARTO. Con relación a lo anterior, el artículo 36, fracción XI del Código Electoral, dispone que, es atribución del Presidente de este Instituto, informar al Consejo General, un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones, al que tendrán acceso de forma permanente las consejerías electorales, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

QUINTO. Por otro lado, conforme a lo señalado en los artículos 52, fracciones I, II, III, y 53, fracciones I, II, y III, del Código Electoral, entre las atribuciones de los Órganos Desconcentrados están las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto por dicho código; cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; e intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos y municipios.

SEXTO. El artículo 336 del REINE contiene las disposiciones referentes al PREP, las cuales tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP, las cuales serán aplicables en el ámbito federal, y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas para el diseño, operación, implementación y evaluación de dicho programa.

SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 339, incisos d), e) y g), del REINE, el Consejo General debe emitir el acuerdo mediante el cual se determine las sedes en donde se instalarán los CATD y, en su caso, el CCV; así como instruir, en el caso concreto a los órganos desconcentrados para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD.

Con base en ello, es necesario determinar la ubicación de los CATD, así como los del CCV que serán empleados para la operación del PREP que implementará el Instituto durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo 2 de junio de 2024, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

OCTAVO. El numeral 18 del Anexo 13 del REINE señala que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede Distrital o Municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

NOVENO. En este mismo orden de ideas, el Anexo 13 del REINE, en su numeral 19, refiere que para la ubicación de los CATD y, en su caso, de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los órganos desconcentrados, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;



- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD o, en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir la entrega de las Actas PREP a los funcionarios de casillas y personal autorizado por el Consejo General para ese efecto, en términos de la LGIPE y el REINE.

Así pues, para la recepción de las actas y derivado de las atribuciones que confiere el Código Electoral, así como el Reglamento Interior del Instituto, solamente los funcionarios de los órganos desconcentrados podrán recibir los paquetes electorales y, por ende, las Actas PREP.

DÉCIMO. De conformidad con el Código Electoral, artículo 200, párrafo segundo, se guardará en un sobre por separado un ejemplar legible de las actas de escrutinio y cómputo levantada en la casilla, que irá adherido al paquete de la casilla, dirigido a la presidencia del Consejo Electoral correspondiente.

Asimismo, señala que se guardará en un sobre por separado para el PREP la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección; dicho sobre será adherido en uno de los costados exteriores del paquete electoral correspondiente a la elección de ayuntamiento o bien entregado al capacitador-asistente electoral, según lo disponga el Consejo General, para los efectos de lo dispuesto en el Código Electoral.

En este orden de ideas, el artículo 201 del Código Electoral indica que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del presidente de ésta, quien por sí o auxiliándose del secretario, los entregará con su respectivo expediente y con el sobre mencionado anteriormente al Consejo Electoral



correspondiente o, en su caso, a los centros de acopio, dentro de los plazos siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio.
- b) Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
- c) Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

Así, en atención al artículo 202 del Código Electoral los consejos electorales de comités distritales y municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales que correspondan a la elección de Diputaciones y Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de todo lo expuesto, es necesario que los CATD que se implementarán para el Proceso Electoral se ubiquen en las instalaciones de los órganos desconcentrados, lo que es concordante con los numerales 200, 201 y 202 del Código Electoral, así como en los criterios establecidos en el Anexo 13 del REINE y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto y el INE, razón por la cual se instalarán 116 CATD, dentro de las sedes de los consejos electorales distritales y municipales siendo los siguientes:

Cvo.	Tipo de Comité	Municipio
1.	Municipal	Acuitzio
2.	Municipal	Aguililla
3.	Municipal	Álvaro Obregón
4.	Municipal	Angamacutiro
5.	Municipal	Angangueo
6.	Distrital	Apatzingán
7.	Municipal	Aporo
8.	Municipal	Aquila
9.	Municipal	Ario
10.	Municipal	Arteaga
11.	Municipal	Briseñas
12.	Municipal	Buenavista
13.	Municipal	Carácuaro
14.	Municipal	Charapan
15.	Municipal	Charo



Cvo.	Tipo de Comité	Municipio
16.	Municipal	Chavinda
17.	Municipal	Chilchota
18.	Municipal	Chinicuila
19.	Municipal	Chucándiro
20.	Municipal	Churintzio
21.	Municipal	Churumuco
22.	Municipal	Coahuayana
23.	Distrital	Coalcomán
24.	Municipal	Coeneo
25.	Municipal	Cojumatlán de Régules
26.	Municipal	Contepec
27.	Municipal	Copándaro
28.	Municipal	Cotija
29.	Municipal	Cuitzeo
30.	Municipal	Ecuandureo
31.	Municipal	Epitacio Huerta
32.	Municipal	Erongarícuaro
33.	Municipal	Gabriel Zamora
34.	Distrital	Hidalgo
35.	Municipal	Huandacareo
36.	Municipal	Huaniqueo
37.	Distrital	Huetamo
38.	Municipal	Huiramba
39.	Municipal	Indaparapeo
40.	Municipal	Irimbo
41.	Municipal	Ixtlán
42.	Municipal	Jacona
43.	Municipal	Jiménez
44.	Distrital	Jiquilpan
45.	Municipal	José Sixto Verduzco
46.	Municipal	Juárez
47.	Municipal	Jungapeo
48.	Municipal	La Huacana
49.	Distrital	La Piedad
50.	Municipal	Lagunillas
51.	Distrital	Lázaro Cárdenas





Cvo.	Tipo de Comité	Municipio
52.	Distrital	Los Reyes
53.	Municipal	Madero
54.	Distrital	Maravatío
55.	Municipal	Marcos Castellanos
56.	Distrital	Morelia 10
57.	Distrital	Morelia 11
58.	Distrital	Morelia 16
59.	Distrital	Morelia 17
60.	Municipal	Morelos
61.	Distrital	Múgica
62.	Municipal	Nahuatzen
63.	Municipal	Nocupétaro
64.	Municipal	Nuevo Parangaricutiro
65.	Municipal	Nuevo Urecho
66.	Municipal	Numarán
67.	Municipal	Ocampo
68.	Municipal	Pajacuarán
69.	Municipal	Panindícuaro
70.	Distrital	Paracho
71.	Municipal	Parácuaro
72.	Distrital	Pátzcuaro
73.	Municipal	Penjamillo
74.	Municipal	Peribán
75.	Municipal	Purépero
76.	Distrital	Puruándiro
77.	Municipal	Queréndaro
78.	Municipal	Quiroga
79.	Municipal	Sahuayo
80.	Municipal	Salvador Escalante
81.	Municipal	San Lucas
82.	Municipal	Santa Ana Maya
83.	Municipal	Senguio
84.	Municipal	Susupuato
85.	Distrital	Tacámbaro
86.	Municipal	Tancítaro
87.	Municipal	Tangamandapio





Cvo.	Tipo de Comité	Municipio
88.	Municipal	Tangancícuaro
89.	Municipal	Tanhuato
90.	Municipal	Taretan
91.	Distrital	Tarímbaro
92.	Municipal	Tepalcatepec
93.	Municipal	Tingambato
94.	Municipal	Tingúindín
95.	Municipal	Tiquicheo
96.	Municipal	Tlalpujahuá
97.	Municipal	Tlazazalca
98.	Municipal	Tocumbo
99.	Municipal	Tumbiscatío
100.	Municipal	Turicato
101.	Municipal	Tuxpan
102.	Municipal	Tuzantla
103.	Municipal	Tzintzuntzan
104.	Municipal	Tzitzio
105.	Distrital	Uruapan 14
106.	Distrital	Uruapan 20
107.	Municipal	Venustiano Carranza
108.	Municipal	Villamar
109.	Municipal	Vista Hermosa
110.	Municipal	Yurécuaro
111.	Distrital	Zacapu
112.	Distrital	Zamora
113.	Municipal	Zináparo
114.	Municipal	Zinapécuaro
115.	Municipal	Ziracuaretiro
116.	Distrital	Zitácuaro

Por lo anterior, resulta procedente que los funcionarios de los órganos desconcentrados, en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD. Ello, por ser un deber legal; lo anterior, con entera independencia de que el diseño, implementación y operación del PREP se realizará por un tercero.



De igual forma, las consejerías electorales de los órganos desconcentrados deberán de desarrollar las labores de supervisión de los CATD; es decir, se encuentran obligados a vigilar dichas actividades, las cuales consisten en las fases de Acopio, Digitalización y Empaquetado de las Actas PREP.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso e), del REINE, el Consejo General de este Instituto, acordará la ubicación de las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que para asegurar la continuidad y operación ininterrumpida del PREP derivado de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se instalarán dos CCV en la ciudad de Morelia, en el espacio físico que arrende la empresa que realice el diseño, implementación y operación del PREP, a partir del visto bueno del Instituto; la cual deberá dotarlos de los servicios, mobiliario y requerimientos técnicos necesarios, en el plazo que se establezca en el cronograma de actividades que se elabore con la empresa que diseñará, implementará y operará el PREP; en los que se desarrollarán las fases de captura, verificación y publicación de los datos e imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP.

Cabe hacer mención que, para el cambio de las sedes de los órganos desconcentrados, deberá considerarse el caso fortuito o de fuerza mayor, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que siendo ajenos lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo; lo anterior, no como elemento único.

Por tanto, si por alguna razón el Instituto tiene necesidad de cambiar la ubicación de algún inmueble, se deberá de notificar a la empresa que realice el diseño, implementación y operación del PREP, para que, en su caso, tome las consideraciones para el cambio de ubicación del CATD. El domicilio se publicará en



la página de Internet del Instituto y se notificará a las y los integrantes del Consejo General.

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos señalados en el presente instrumento y en cumplimiento a la legislación aplicable, se somete a consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV); Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CATD.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que los 116 CATD que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán; de conformidad con el considerando Décimo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se determina la instalación de dos CCV en la ciudad de Morelia, en el espacio físico que arrende la empresa que realice el diseño, implementación y operación del PREP, a partir del visto bueno del Instituto, el que deberá contar con medidas de prevención y seguridad necesarias para que, en supuestos de contingencia, se garantice la continuidad de las operaciones del PREP, en el plazo que se establezca en el cronograma de actividades que se elabore en conjunto al respecto, los que además de lo previsto en el cuerpo de este Acuerdo, deberán contar con los requerimientos establecidos en el REINE, en los Lineamientos del PREP, contenidos en su Anexo 13 y en el considerando Décimo Segundo.

CUARTO. Se instruye a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD.



QUINTO. Se instruye a la Comisión del PREP, para supervisar las actividades relativas al diseño, implementación y operación del PREP en los CCV, de conformidad con el Artículo 350, numeral 4 del RE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, privilegiando el uso de tecnologías a las Consejerías Electorales integrantes del Comisión del PREP, así como a las personas integrantes del COTAPREP.

TERCERO. Notifíquese, privilegiando el uso de tecnologías a las personas integrantes de los órganos desconcentrados.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página del IEM.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN